



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 12 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 480-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ CUSCO, Informe N° 1252-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, Informe N° 04078-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, Informe N° 001-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OPP, Informe N° 81-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, y el Informe N° 867-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece "La presente





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 12 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAR. 2017

disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público". Al respecto el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con Informe N° 480-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ CUSCO del 16 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad Zonal del Cusco, solicita el reembolso incurridos en viáticos en la comisión de servicios realizada por el Sr. Jimmy Anthony Bejarano Bravo en la provincia de Aymaraes del día 19 al 20 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe N° 1252-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, de fecha 29 de diciembre de 2016, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el comisionado, previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión por la suma de S/. 361.50 (Trescientos sesenta y uno con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 81-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 17 de enero de 2017, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas refiere que los expedientes devueltos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se tiene que 18 expedientes reúnen las condiciones técnicas para que proceda con el reembolso respectivo, por lo que recomienda que se derive a la Unidad de Abastecimiento a fin de que emitan el resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N° 867-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, del 06 de marzo de 2017, la Unidad de Abastecimiento, tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Finanzas, concluye señalando que el expediente administrativo cuenta con todos los elementos que acreditan el reembolso, salvo la presentación extemporánea de la solicitud de reembolso; en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos por el concepto de viáticos, pasajes, gastos de transporte y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 12 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 09 MAR. 2017

37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 636-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA del 30 de diciembre de 2016, que dispuso autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizado por el Sr. Jimmy Anthony Bejarano Bravo, por la suma de S/. 361.50 (Trescientos sesenta y uno con 50/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el devengado de los gastos incurridos en el año 2016 de la comisión de servicio realizado por el Sr. Jimmy Anthony Bejarano Bravo, por la suma de S/. 361.50 (Trescientos sesenta y uno con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS			TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.21.21 (**)	2.3.21.2 99 (***)	
Sr. Jimmy Anthony Bejarano Bravo	Cusco - Abancay - Aymaraes - Cusco	S/. 259.50	S/. 102.00		S/. 361.50
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio					
(**) Pasajes y Gastos de Transporte					
(***) Otros Gastos					

ARTÍCULO 3°.- Exhortar al Sr. Jimmy Anthony Bejarano Bravo , a cumplir con los plazos de rendición de cuentas, establecidos en la en la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



 Lic. en Adm. JUANA A. MANDUANO RAMOS
 Jefe (a) de la Oficina General de Administración
 PRONIED

